



## Ayuntamiento de Benijófar

**Expediente n.º:** 535/2021

### **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bien de Dominio Público, por Procedimiento Abierto, Oferta Económica más Ventajosa, Varios Criterios de Adjudicación: Kiosco sito Plaza de la Música, Parque Cañada Marsá.

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN PARQUE CAÑADA MARSÁ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

##### **1.1 Descripción del objeto del contrato**

Es objeto del presente contrato la concesión de la ocupación privativa del dominio público municipal para la explotación del Quiosco sito en la Plaza de la Música, Parque Cañada Marsá, calificado como bien de dominio público, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Descripción del inmueble:

- a) Situación geográfica: Plaza de la Música, Parque Cañada Marsá.
- b) Superficie: 34,74m<sup>2</sup>
- c) Destino del bien: venta de helados, bocadillos, aperitivos, tapas-comida, venta de periódicos, revistas y publicaciones periódicas, golosinas, frutos secos, pipas, chucherías, bebidas, repostería envasada.

El Ayuntamiento de Benijófar con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión. El ayuntamiento entrega el goce y uso de local al adjudicatario durante el plazo de ejecución del contrato. A la finalización del contrato, las instalaciones inherentes a la misma revertirán a favor del Ayuntamiento, quien recuperará su posesión.

Los gastos derivados de la puesta en funcionamiento del Quiosco, correrán a cargo del adjudicatario.

#### **Ayuntamiento de Benijófar**

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

El adjudicatario deberá dotar el local de maquinaria, mobiliario y enseres necesarios para el correcto funcionamiento de una instalación de estas características, corriendo a su cargo los gastos por este concepto, asumiendo igualmente el mantenimiento del inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, así como las funciones de apertura y cierre del edificio que será el establecido por la normativa vigente en la materia, en función del tipo de establecimiento para el que obtenga la licencia de apertura.

**Todas las instalaciones deberán contar con la conformidad de este Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario solicitar las preceptivas licencias y autorizaciones pertinentes de apertura.**

El adjudicatario deberá cumplir toda la normativa vigente en materia tributaria, laboral, higiénico-sanitaria, establecimientos públicos.

El Quiosco podrá permanecer abierto todo el año. En los casos de cierre y reapertura temporales, el adjudicatario deberá comunicarlo al Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá cumplir toda la normativa vigente en materia tributaria, laboral, higiénico-sanitaria, establecimientos públicos, etc...

**Por el concesionario deberán solicitarse y obtenerse de la Administración competente asimismo cuantas autorizaciones administrativas sean exigibles a tenor de la normativa de aplicación a la actividad objeto del servicio.**

Por el Ayuntamiento se prestará la colaboración expresa que fuera necesaria, sin menoscabo de las obligaciones previstas del concesionario, para la obtención de los permisos o autorizaciones señalados en los párrafos anteriores.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se regirá por lo establecido en el presente pliego, y para lo no previsto en el mismo será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las administraciones públicas; Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto que aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre; Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana; Real Decreto

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFM72AHQH2.4EHIC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 2 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

1372/1986 de 13 de junio que aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales; Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público; Supletoriamente se regirá, en lo que no se oponga a las normas anteriores, por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho Privado.

### 1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	55410000-7 Servicios de gestión de bares
2	55320000-9 Servicios de suministros de comidas
3	54000000-4 Servicios de suministros de bebidas
4	55510000-8 Servicios de cantina.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La presente concesión demanial de conformidad con los artículos 92 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas y artículos 77 y 80 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, se otorgara por Procedimiento Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, en régimen de concurrencia para posibilitar que todo empresario interesado pueda presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores siempre que cumpla con lo establecido en el presente Pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>, Plataforma de Contratación del Estado, en la que se publica el perfil de contratante del

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

Ayuntamiento.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

#### 4.1 Canon de la concesión.

El presente contrato no origina gastos para la Administración.

**El adjudicatario deberá abonar al ayuntamiento un canon anual mínimo de 1.338,82 Euros, según informe técnico de amortización de fecha 02/07/2021, cantidad que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.**

En ningún caso podrá condicionarse dicho canon al resultado de la explotación del servicio, de tal modo que ofertado el mismo por el licitador por el Ayuntamiento se procederá a su exigencia de manera periódica.

La cantidad establecida como canon se actualizará anualmente conforme al incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo interanual estatal, establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya, entendiéndose como índice inicial a efectos de revisión el correspondiente al mes de la firma del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento soportará coste alguno por la autorización del servicio.

El pago por el concesionario se efectuará mediante ingreso en la cuenta corriente a que tal fin facilite el ayuntamiento, y podrá efectuarse de una sola vez en el momento del inicio de la anualidad o fraccionarse en 12 mensualidades. En este último supuesto el ingreso se efectuará durante los cinco primeros días de cada mes, sin necesidad de requerimiento previo. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el inicio del procedimiento para su cobro por vía de apremio con los recargos e intereses que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio del procedimiento sancionador, en su caso.

El impago de más de dos plazos o cantidades es causa de la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la prosecución del procedimiento administrativo o judicial para el cobro del canon debido.

#### 4.2.- Retribución del concesionario

El concesionario percibirá como retribución el rendimiento de las tarifas a percibir de los usuarios por la prestación de las diversas actividades, cuya gestión y recaudación le corresponderá directamente.

**Ayuntamiento de Benijófar**

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFM72AHQH2.4EHC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

El servicio se prestará por el concesionario con entrega del correspondiente recibo o ticket de caja, que podrá serle exigido en todo momento por los usuarios.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista. El servicio se prestará a riesgo y ventura del concesionario.

### 4.3.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 LCSP, y a todos los efectos previstos en el mismo, viene determinado por el cómputo global del canon aplicado al periodo total máximo de duración del contrato que se establece en cuatro años

Calculo de valor estimado del contrato: 1.338,82 por 4 años= 5.355,28 Euros.

### CLÁUSULA QUINTA. Duración de la concesión.

La duración de la concesión será de cuatro años improrrogables.

El concesionario estará obligado a continuar al frente de la explotación durante un plazo máximo de seis meses una vez terminada la concesión, si así lo dispusiera el ayuntamiento, a fin de que la explotación no se vea interrumpida durante el periodo de tiempo necesario para la adjudicación de una nueva concesión.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Los retrasos en la puesta en marcha del servicio no imputables al Ayuntamiento no modificarán el plazo de la concesión, independientemente de las penalidades a las que pudieran dar lugar.

La explotación de la concesión se iniciará en el plazo propuesto por el licitador en su oferta, que en todo caso no será superior a TREINTA DÍAS desde la fecha de la firma del contrato.

Previamente al inicio de la explotación se levantará, por ambas partes, Acta de Inicio de la misma, en la que se manifestarán las condiciones y demás circunstancias que concurren.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La **solvencia del empresario**:

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

a) *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros, un plazo mínimo de vigencia igual al de la duración del contrato.*

b) *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*

**3.2.** En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*

b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.*

c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.*

f) *En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.*

g) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*

h) *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

**3.3 Además de acreditar la solvencia, los licitadores deberán presentar** un documento en el que conste su compromiso expreso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:







## Ayuntamiento de Benijófar

materiales suficientes para ello. Dicho compromiso se integrará en el contrato.

Cuando el contratista sea persona jurídica: deberán especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

**4.** La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana** acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma.

### CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 7.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

**La presente licitación tiene carácter electrónico.** Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Estado, en la que se publica el perfil de contratante del Ayuntamiento: <https://contrataciondelestado.es/>

**Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Estado.**

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:







## Ayuntamiento de Benijófar

---

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de treinta días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres archivos electrónicos, firmados por el licitador**, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «**Proposición para licitar a CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DE LA OCUPACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN PARQUE CAÑADA MARSÁ**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.**

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

— **Archivo electrónico «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática, que contendrá los siguientes documentos:

**Documento 1.-** Canon ofertado por el licitador.

**Documento 2.-** Ampliación de horario ofertado por el licitador.

— **Archivo electrónico «C»:** Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor, que contendrá los siguientes documentos:

**Documento 3.-** proyecto de prestación del servicio.

**Documento 4.-** Mejoras valoradas ofertadas por el licitador sin coste para el Ayuntamiento.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y

---

### **Ayuntamiento de Benijófar**

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

#### **1.- Proposición económica.**

#### **Documento 1.- Canon ofertado por el licitador**

Canon ofertado por el licitador.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la **CONTRATACION DE CONCESIÓN DE LA OCUPACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN PARQUE CAÑADA MARSÁ,**», por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, formula oferta económica en los términos siguientes:

**IMPORTE CANON (LETRA)**  
**IMPORTE CANON (CIFRA)**

Que dicho importe total incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en los pliegos que rigen el contrato.

---

**Ayuntamiento de Benijófar**

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**2.- Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

**Documento 2.-** Ampliación de horario ofertado por el licitador, respecto del establecido en el pliego de prescripciones técnicas como mínimo de apertura.

CRITERIO	OFERTA

### ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

#### DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

**Documento 3.-** proyecto de prestación del servicio.

Consistente en el **proyecto de prestación del servicio**, valorable mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, que dependen de juicio de valor.

#### Límites y Condiciones Técnicas:

Los licitadores propondrán las soluciones que estimen más adecuadas para la prestación del servicio, detallándose minuciosamente la forma de realizar el mismo, con cumplimiento en todo caso de las exigencias señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, que se detallan a continuación.

#### PROYECTO DE GESTIÓN DEL SERVICIO

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

El proyecto deberá contemplar, además de lo señalado en el objeto del contrato, al menos los siguientes aspectos:

1. Enfoque y categoría que se pretenda dar a la explotación, que necesariamente deberá guardar relación con la carta de productos que igualmente se contemplará.

La carta deberá incluir como mínimo el servicio de desayunos (café, infusiones, zumos, tostadas, bocadillos...) Se valorará la elaboración de una cocina saludable y variada, así como la disponibilidad de productos apropiados para usuarios con intolerancias alimentarias (celíacos, intolerantes a la lactosa).

2. Organización que se pretenda dar al servicio, con referencia concreta al personal que se adscriba al mismo, señalando oficios y categorías.

3. Equipamiento nuevo con el que se pretenda dotar al servicio, con señalamiento expreso de las características técnicas del mismo.

4. Otras inversiones a realizar que se consideren procedentes.

5. Experiencia poseída en la prestación de servicios análogos, acreditada debidamente.

6. Horarios y periodos de apertura propuestos.

7. Plan de limpieza y mantenimiento general de las instalaciones adscritas al servicio, incluidos los aseos públicos situados en la instalación deportiva en la que se encuentre ubicado el objeto de la licitación.

8. Otros aspectos del proyecto a mejorar a propuesta del concesionario:

- Otros.

9. Correrán, en todo caso, a cargo del contratista las obras, materiales y medios auxiliares que pudieran ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

### **Documento 4.- Mejoras valoradas ofertadas por el licitador sin coste para el Ayuntamiento.**

En el caso de proponer mejoras en la prestación del servicio, éstas deberán recogerse de manera expresa y valoradas económicamente.

\* La Memoria o Proyecto deberá tener la amplitud necesaria para que el órgano de contratación pueda valorar en su integridad el servicio que posteriormente vaya a prestar el adjudicatario. Deberá ser firmada por el licitador, y el incumplimiento de los compromisos adoptados en la misma

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

será causa suficiente para la resolución del contrato. La Memoria se considerará parte integrante del contrato administrativo especial, y deberá ser cumplida en su integridad.

### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa para la adjudicación de la concesión se realizará tomando como base los siguientes criterios objetivos:

#### 1.- Criterios objetivos.

**Canon anual.** Finalidad: Valorar el mayor canon ofertado sobre el tipo de licitación. **Puntuación máxima 40 puntos.**

Base de evaluación:

- Se atribuirá la puntuación máxima para este criterio al mayor canon ofertado.
- La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos Licitador} = \frac{\text{Canon ofertado licitador} * 40}{\text{Mayor Canon ofertado}}$$

**2.- Ampliación de horario sobre el establecido en el pliego de prescripciones técnicas.**  
**Puntuación máxima 20 puntos.**

Para la valoración de este criterio se otorgará el máximo de puntos al licitador que oferte mayor números de horas de apertura anual aparte de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores aportarán un desglose y computo total anual de la propuesta de ampliación del horario de apertura ofertado como mejora al margen del horario establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

El resto de ofertas serán valoradas de forma proporcional con respecto a la primera.

#### 3. -Criterios subjetivos.

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

### **Proyecto de gestión del servicio. Puntuación máxima 20 puntos.**

Finalidad: Valorar la mejor prestación del servicio respecto a los requisitos básicos establecidos por el Ayuntamiento.

Base de evaluación: Se valorará hasta el máximo de puntos señalado en el criterio, previo informe razonado de los servicios municipales evaluativo del criterio de adjudicación.

Forma de evaluación: Estudio del proyecto aportado, evaluando su coherencia interna, claridad, grado de definición, documentación contenida, en cualesquiera aspectos reclamables en el pliego sobre su contenido, en atención a la descripción de las mejoras establecidas.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el procedimiento.

### **4.- Mejoras valoradas sin coste para el Ayuntamiento. Puntuación máxima 20 puntos.**

Las mejoras ofertadas por los licitadores deberán recogerse de manera expresa y valoradas económicamente por los licitadores.

Para la valoración de este criterio se otorgará el máximo de puntos al licitador que oferte un mayor valor en las mejoras ofertadas, previo informe de valoración por parte de los servicios técnicos municipales.

El resto de ofertas serán valoradas de forma proporcional con respecto a la primera.

<b>CLÁUSULA NOVENA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates</b>
---

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de canon ofertado.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de ampliación de horario de apertura.
- 3.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de mejoras ofertadas.
- 4.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de proyecto de gestión.
- 5.- Sorteo, en el caso de que los anteriores criterios no hubieran dado lugar al desempate.

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:







## Ayuntamiento de Benijófar

### CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

**a) Presidente:** D. Luís Rodríguez Pérez, Alcalde-Presidente.

**b) Vocales:**

- D<sup>a</sup>. Sara Bordería Casanova, Secretaria-Interventora Ayuntamiento.
- D. Juan Carlos Ros Valero, Concejal de Contrataciones.
- D. Francisco José Follana Maciá, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.
- D. Antonio Vegara Sáez, Personal laboral del Ayuntamiento.

**c) Secretario:** D. José Vicente Valero Gil, funcionario carrera Ayuntamiento.

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

### CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Proposiciones

La mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos, que contienen la documentación administrativa, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *archivos electrónicos* «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

### CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQH2.4EHIC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 17 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía correspondiente al 3% del valor del dominio público objeto de ocupación, según informe técnico de fecha 02/07/2021, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que resulta  $V_s + V_c = \text{Valor del suelo} + \text{valor de construcción (sin IVA)} = 8.081,32 \text{ €} + 38.777,65 \text{ €} = 46.858,97 \text{ €}$ . Siendo el importe de la garantía definitiva a constituir por el licitador propuesta para la adjudicación de **1.405,76€**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este

### Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQH2.4EHC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

---

pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

El contrato se formalizará en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **CLAUSULA DECIMOSEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas y en los de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

**La explotación será a riesgo y ventura del concesionario**, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

El contratista será responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados por la explotación del servicio, ni por la extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo.

El adjudicatario deberá suscribir la pertinente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios a personas y bienes.

El contratista deberá ejecutar el contrato cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1.- El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del servicio, los elementos y medios técnicos que sean necesarios para la buena ejecución de aquel. El ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.
2. El concesionario gestionará de forma directa la actividad, prohibiéndose expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el

---

### Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

consentimiento expreso del Ayuntamiento.

3.- El adjudicatario deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir, respecto a dicho personal, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales.

4.- La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la administración a través del responsable del contrato, caso de su nombramiento, el cual no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

**5.- Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir a su cargo una póliza de responsabilidad civil.**

6.- Si los técnicos municipales consideran que la prestación del contratista incumple las prescripciones técnicas, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si el contratista formulase reclamación contra las observaciones del facultativo, éste las elevará con su informe al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el adjudicatario no formula reclamación se entenderá que está conforme con las observaciones y deberá cumplirlas.

7.- El ayuntamiento podrá realizar, siempre que lo estime pertinente, inspecciones que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

### **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y en su caso las obras que construyere.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local,

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQH2.4EHIC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 21 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

---

dentro del plazo de 15 días desde la extinción de la concesión, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a Quiosco, prestando el servicio de manera regular y continuada, con un máximo de un día semanal de descanso. El Quiosco podrá permanecer abierta durante todo el año.

- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del Quiosco, teniéndolo en perfectas condiciones, incluyendo la limpieza de los aseos adyacentes al mismo, y de la zona adyacente del parque infantil.

- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Quiosco, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas, electricidad recogida de residuos sólidos urbanos, así como cualquier otro tributo municipal, autonómico o estatal que devengue la actividad serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados. En caso contrario, dichos costes serán repercutidos al adjudicatario.

- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo y del resto del parque donde se sitúa dicha instalación, incluidos los aseos, conforme se delimita en el plano adjunto al pliego.

- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos en vigor durante la vigencia del contrato del adjudicatario y de las personas a su cargo en el servicio.

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:







## Ayuntamiento de Benijófar

---

- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- No sobrepasar los (45 db) del sonido de 8 horas a 22 horas y los (30 db) el resto del tiempo, medidos en el exterior.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee en el local.
- Mantenimiento del Equipamiento del Quiosco durante todo el período que dure la concesión.
- Explotar de forma directa el Quiosco objeto de la concesión, sin que pueda subrogar ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba los bienes de dominio público ocupados en perfectas condiciones de uso.
- Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes con una cobertura mínima de 300.000 €, del que dará traslado al Ayuntamiento, siendo responsable de los daños que puedan ocasionarse al personal de las instalaciones o a terceras personas como consecuencia de su actividad, sin que puedan, en ningún caso, repercutirse sobre el Ayuntamiento. Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir y acreditar ante el Ayuntamiento dicha póliza.
- El contratista deberá tener suscrito un seguro multiriesgo de arrendador con extensión de garantías cuyo tomador del seguro y beneficiario será el Ayuntamiento de Benijófar y pagador el concesionario, con una cobertura mínima de continente de 8.521 €.

Serán derechos del concesionario:

- Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- Percibir los precios de los artículos a la venta.

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

### **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

### **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

### **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLÁUSULA DECIMO-OCTAVA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
  - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
  - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
  - Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQH2.4EHIC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificaciones Contractuales Previstas**

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cualesquiera otros supuestos no previstos en el párrafo anterior, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQH2.4EHIC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 26 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

### **CLÁUSULA VIGESIMA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Incumplimiento del Concesionario**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

### Faltas.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

**1º.-** Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos, del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

**2º.-** Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular, las siguientes:

- a) La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en los Pliegos o en número mayor de los autorizados.
- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento o el incumplimiento de otras condiciones de la delimitación de la terraza de veladores.
- c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- e) El exceso en la ocupación cuando implique una reducción del ancho libre de la acera o paso peatonal en más del 10 y menos del 25 por ciento.
- f) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- g) El incumplimiento de la obligación de retirar o recoger y apilar el mobiliario de la terraza al finalizar su horario de funcionamiento.

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQH2.4EHIC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 28 de 37





## Ayuntamiento de Benijófar

---

h) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

i) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

j) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados. Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

**3º.-** Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

b) La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.

c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

d) La venta de artículos en deficientes condiciones

e) El servicio de productos alimentarios no autorizados.

f) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.

g) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

h) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.

i) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.

j) Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

En todo caso, se considerará falta muy grave:

a) Impago del canon establecido durante dos meses.

b) Dedicación del quiosco a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

c) Hipotecar los bienes sobre los que recae la concesión, incluida la obra construida.

d) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado y del quiosco, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

e) No acomodar el quiosco a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.

f) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

g) Mantener cerrados o negar el acceso a los aseos del quiosco, que ostentan la condición de servicio público, a cualquier visitante del Parque.

### SANCIONES

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQH2.4EHIC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 37





## Ayuntamiento de Benijófar

---

Las faltas leves se sancionarán con multa de 100 euros a 200 euros; las graves, con multa de 201 euros a 400 euros; y las muy graves con multa de 401 euros a 1.000 euros o con la rescisión de la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

#### **1.- Supuestos para la imposición de penalidades:**

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, así calificadas en el presente pliego, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Podrán aplicarse penalidades cuando se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, o se haya incumplido las condiciones de ejecución establecidas en los documentos contractuales o alguno o algunos de los compromisos asumidos por el contratista en su oferta, especialmente si han sido objeto de valoración en el proceso de adjudicación del contrato.

Por otro lado, cuando el contratista hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causa imputables al mismo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el siguiente punto.

---

### **Ayuntamiento de Benijófar**

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos en su caso, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

### 2.- Cuantía de las penalidades:

La cuantía de las penalidades será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente, iva excluido. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Ayuntamiento, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

### 3.- Procedimiento:

La imposición de las penalidades establecidas se adoptarán mediante acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQH2.4EHC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

### CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, cesando en el uso privativo del dominio público y debiendo el contratista entregar la totalidad de las obras e instalaciones objeto del contrato, en estado de conservación y funcionamiento adecuados, salvo el lógico y normal deterioro sufrido por el paso del tiempo, así como los elementos de esta naturaleza que haya introducido como mejoras a la prestación del servicio.

Durante el periodo de tres meses previo a dicha finalización, por el Ayuntamiento se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en buenas condiciones de uso.

### Clausula VIGESIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFM72AHQH2.4EHIC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Responsable del Contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

### **Ayuntamiento de Benijófar**

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMO-OCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

#### Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### 28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQI2.4EHIC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 34 de 37



## Ayuntamiento de Benijófar

---

vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

#### ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación la **CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OCUPACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN PARQUE CAÑADA MARSÁ.**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

---

**Ayuntamiento de Benijófar**

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:





## Ayuntamiento de Benijófar

---

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación de las **CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OCUPACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN PARQUE CAÑADA MARSÁ.**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

3.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP 2017, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del presente contrato.

5.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

6.- Que la persona jurídica no ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable ni al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, por causa que les sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.

7.- Que se tiene perfecto conocimiento del Pliego de Cláusulas técnicas y del Pliego de Cláusulas administrativas aplicables a esta licitación, y que estos pliegos son aceptados en su totalidad.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

\* En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato

---

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:







## Ayuntamiento de Benijófar

---

o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

---

**Ayuntamiento de Benijófar**

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: 5MEJ3WDTQDXFMT2AHQH2.4EHC | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 37